



PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 2022-00400-00
M

Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado demandado solicita, se adicione el auto de fecha 9 de mayo de 2023, a fin de levantar las medidas cautelares decretadas dentro de esta litis. De igual, forma el apoderado demandante peticiona se ordene la entrega de dineros a su favor y se haga mediante transferencia a su cuenta personal. Para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, **15 de mayo de 2023.**

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
SECRETARIO

Bucaramanga, **quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

Tendiendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y estando dentro del término de ejecutoria del auto proferido dentro de estas diligencias el 9 de mayo de 2023, de conformidad con el artículo 302 del CGP, se dispone resolver sobre lo peticionado:

1. Por encontrarse procedente, se ordena por este Despacho adicionar un numeral séptimo al auto de fecha 9 de mayo de 2023, a fin de levantar las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Ordenando librar por secretaria las comunicaciones del caso.
2. En relación con la solicitud de elaboración de los títulos a favor del apoderado ejecutante, y del contenido del memorial de poder suscrito por la representante legal de la sociedad, se advierte que le fueron conferidas la facultades del artículo 77 del CGP, en especial, la de recibir, motivo por el cual se ordena entregar la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$18.960.188,3)**, al profesional del derecho DANIEL FRANCISCO FIALLO MURCIA.

Dicha entrega de dineros, a petición del apoderado se autoriza sea realizada mediante TRANSFERENCIA a la cuenta de ahorros N°402009591 del banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A., de la cual es titular el señor DANIEL FRANCISCO FIALLO MURCIA identificado con C.C. 1.098.773.338.

En mérito de la expuesto el Juzgado Sexto Civil Municipal,

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR el auto de fecha 9 de mayo de 2023, respecto de los numerales séptimo, octavo y noveno, de la siguiente manera:

“SÉPTIMO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas con ocasión de la presente ejecución. Líbrense las comunicaciones del caso.

OCTAVO: ordenar la entrega de de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$18.960.188,3)**, al profesional del derecho DANIEL FRANCISCO FIALLO MURCIA, en condición de apoderado de la sociedad demandante.

NOVENO: AUTORIZAR la entrega de los dineros mencionado en el numeral anterior, mediante TRANSFERENCIA a la cuenta de ahorros N°402009591 del banco SCOTIABANK COLPATRIA S.A., de la cual es titular el señor DANIEL FRANCISCO FIALLO MURCIA identificado con C.C. 1.098.773.338.”



SEGUNDO: RESPECTO a las demás disposiciones contenidas en el auto de fecha 9 de mayo de 2023, las mismas quedaran incólumes.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
JUEZ

Al presente auto se notifica por estado electrónico N°60 del 16 de mayo de 2023.